

## **PRONUNCIAMIENTO N° 018-2025/OSCE-DGR**

Entidad : Hospital Nacional Sergio E. Bernales

Referencia : Concurso Público N° 1-2024-HNSEB-1, convocado para la contratación del “Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del HNSEB”

---

### **1. ANTECEDENTES**

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento, recibido el 13<sup>1</sup> de noviembre de 2024 y subsanado con fecha 03<sup>2</sup> y 13<sup>3</sup> de diciembre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases presentada por el participante **ECOLEY GROUP S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento N° 1** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 7, referida a la “**Antigüedad de los vehículos de transporte**”
- **Cuestionamiento N° 2** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 10, referida a la “**Experiencia del postor en la especialidad**”
- **Cuestionamiento N° 3** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 11, referida a la “**Cantidad de vehículos de transporte**”

### **2. CUESTIONAMIENTOS**

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que

---

<sup>1</sup> Mediante Trámite Documentario N° 2024-0157771.

<sup>2</sup> Mediante Trámite Documentario N° 2024-0166952.

<sup>3</sup> Mediante Trámite Documentario N° 2024-0171960.

contengan la posición técnica al respecto, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

**Cuestionamiento N° 1 : Respetto a la “Antigüedad de los vehículos de transporte”**

El participante **ECOLEY GROUP S.A.C.**, respecto a la “antigüedad de las unidades vehiculares”, cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 7, alegando que la antigüedad requerida para las unidades vehiculares no se condice con la normativa citada, esto es, el “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos – Decreto Supremo N° 021-2008-MTC” y el “Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales”, en tanto admiten que los referidos vehículos “*podrán permanecer en el servicio hasta los 20 años de antigüedad, (...), siempre que se acredite que cuentan con revisión técnica vigente*”, de lo cual, colige que el ampliar la antigüedad máxima admitida resulta beneficioso para la gestión del transporte de residuos sólidos y no perjudica la calidad del servicio.

Por lo que, el recurrente **solicitó que la Entidad admita que se amplíe la antigüedad de las unidades vehiculares a un máximo de 10 años.**

**Pronunciamiento**

Al respecto, de la revisión del apartado 6.4.3.1, del numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

***“6.4.3 Equipos***

***6.4.3.1 Vehículo de transporte:***

*(...)*

**❖ *Vehículo no mayor de cinco (5) años (...).***

*(...)”*

Mediante la consulta y/u observación N° 7 del pliego, respecto a la antigüedad de las unidades vehiculares, el participante **ECOLEY GROUP S.A.C.** solicitó que se admita vehículos con una antigüedad máxima de 10 años, en lugar de los 5 años establecidos en los Términos de Referencia. Argumentando que, de acuerdo con las normativas vigentes, los vehículos pueden tener hasta 15 o 20 años de antigüedad, siempre que cumplan con la revisión técnica.

Ante lo cual, la Entidad decidió no acoger lo solicitado, indicando que el área usuaria tiene los conocimientos técnicos necesarios para definir las características de los servicios a contratar y, asimismo, que existe una pluralidad de proveedores verificada

en el estudio de mercado; lo que facilita el cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese contexto, mediante la NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-JJHCH<sup>4</sup>, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

*“Del sub-numeral 2.1, ECOLEY GROUP S.A.C. (en adelante el “Participante”), solicita la modificación de los Términos de Referencia para la admisión de vehículos con una antigüedad de 10 años.*

*Cabe resaltar que según el: “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos - Decreto Supremo N° 021-2008-MTC”, en el Artículo 43, numeral 3 “Los vehículos podrán permanecer en el servicio hasta los veinte (20) años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que se acredite que cuentan con revisión técnica vigente. Al finalizar el término de veinte (20) años, caducará la habilitación vehicular sin derecho de renovación”, así mismo en el “Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales”, en el Artículo 32 “Los vehículos automotores podrán permanecer en la prestación del servicio hasta un máximo de 15 años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente u otra acreditación que disponga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

*Por lo manifestado en ambos reglamentos, se reconsidera y es viable la admisión de vehículos con una antigüedad de 10 años, máximo si el pedido está amparado en el DS N° 021-2008-MTC REGLAMENTO NACIONAL PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, y en el REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1778, normativa específica sobre el objeto de la convocatoria donde se señala de manera expresa, que se permite la utilización de unidades vehiculares hasta 20 años de antigüedad, para operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos, siempre y cuando se consigne en las bases, el pedido de revisión técnica vigente a la firma del contrato.” (El subrayado y resaltado es agregado)*

Al respecto, cabe señalar que en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otro lado, cabe señalar que los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, consignados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley, establecen

<sup>4</sup> Mediante el Expediente N° 2024-0166952, de fecha 03 de diciembre de 2024.

que los procesos de contratación deben establecer condiciones de competencia efectiva, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores, de tal modo que se obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten o limiten la competencia.

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, se aprecia que la Entidad, mediante su informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, ha decidido rectificar lo absuelto, considerando que de conformidad al numeral 3 del Artículo 43 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos - Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se permite que los vehículos operen hasta un máximo de veinte (20) años de antigüedad, contados desde el 01 de enero del año siguiente a su fabricación, siempre que presenten una revisión técnica vigente.

En ese mismo sentido, la Entidad considera también el contenido del Artículo 32 de la Ordenanza N° 1778, que regula la “Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales”, en tanto que establece que los vehículos automotores pueden prestar servicio hasta un máximo de quince (15) años de antigüedad, también desde el 01 de enero del año siguiente a su fabricación; condicionando esta permanencia a la presentación del certificado de inspección técnica vehicular vigente. Por lo que, la Entidad dispone ampliar la antigüedad de los vehículos a un máximo de 10 años de antigüedad, siempre que se cumpla con acreditar la revisión técnica vigente de los mismos para el perfeccionamiento de contrato.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que la Entidad amplíe la antigüedad de las unidades vehiculares a un máximo de 10 años, y en tanto que la Entidad, mediante su informe técnico, ha rectificado lo absuelto, admitiendo lo solicitado por el recurrente, siempre que se acredite la revisión técnica vigente para el perfeccionamiento del contrato, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento. Por lo que se implementará las siguientes disposiciones:

- **Se dejará sin efecto** la absolución de la consulta y/u observación N° 7 del pliego.
- **Se adecuará** el acápite 6.4.3.1 del numeral 3.1 del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

**“ 6.4.3 Equipos**

**6.4.3.1 Vehículo de transporte:**

(...)

❖ *Vehículo no mayor de diez (10) ~~cinco (5)~~ años de vigencia en el mercado.*

(...)"

- **Se adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II, de la sección específica de las Bases Integradas definitivas, de acuerdo con lo siguiente:

**"2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

(...)

- *Documento que acredite la revisión técnica vigente de los vehículos requeridos en el acápite 6.4.3.1 del requerimiento.*

(...)"

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio y de las bases que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.
- **Corresponderá al Titular de la Entidad implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

**Cuestionamiento N° 2** : **Respecto a la "Experiencia del postor en la especialidad"**

El participante **ECOLEY GROUP S.A.C.**, respecto a la "experiencia del postor en la especialidad", cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 10, alegando que el monto facturado acumulado requerido resulta desproporcionado, incongruente y excesivo por lo que debe disminuirse el mismo. Agrega que, de lo contrario, se estaría restringiendo la pluralidad de proveedores y vulneraría el Principio de Libre Concurrencia de la Ley.

Por lo que, el recurrente **solicitó que la Entidad admita reducir el monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a S/1'200,000.00 (Un millón doscientos mil con 00/100 Soles).**

## Pronunciamento

Al respecto, de la revisión del literal C) del numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

<b>“3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	
(...)	
<b>C</b>	<b><i>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</i></b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2, 547,000.00 (Dos millones quinientos cuarenta y siete mil con 00/100) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</i></p>
(...)”	

Mediante la consulta y/u observación N° 10 del pliego, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, el participante **ECOLEY GROUP S.A.C.** solicitó reducir el monto de facturación acumulada de S/2,547,000.00 (dos millones quinientos cuarenta y siete mil con 00/100 Soles) a S/1,200,000.00 (un millón doscientos mil con 00/100 Soles), conforme al Principio de Libre Concurrencia de la Ley y lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Ante lo cual, la Entidad decidió no acoger lo solicitado, argumentando que conforme al objeto de contratación y los requisitos de las Bases existe una pluralidad de proveedores verificada durante la indagación de mercado.

En ese contexto, mediante la NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-JJHCH<sup>5</sup>, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

*“En el sub-numeral 2.2, respecto del cuestionamiento a la absolución de la consulta y/u observación, el requisito de calificación relacionado a la experiencia del postor en la especialidad prevista se determina lo siguiente:*

*“Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 2,547,000.00 (dos millones quinientos cuarenta y siete mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o*

<sup>5</sup> Mediante el Expediente N° 2024-0166952, de fecha 03 de diciembre de 2024.

*emisión del comprobante de pago, según corresponda (...)*”

**Las bases estandarizadas señalan que el monto de facturación no podrá ser mayor a tres veces el valor estimado de la contratación, por lo detallado el monto solicitado está dentro del rango, (...).**“ (El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, cabe señalar que en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otro lado, cabe señalar que los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, consignados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley, establecen que los procesos de contratación deben establecer condiciones de competencia efectiva, promoviendo el libre acceso y participación de proveedores, de tal modo que se obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten o limiten la competencia.

Por su parte, las Bases estándar objeto de la presente contratación disponen que la Entidad puede requerir el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, para lo cual, se debe consignar el monto facturado acumulado equivalente que acreditarán los potenciales postores, el mismo que no podrá ser mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación.

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, se aprecia que la Entidad, mediante su informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, ha decidido ratificar lo absuelto, precisando que el monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se encuentra dentro del alcance establecido en las Bases estándar aplicables en relación con el valor estimado determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad; lo cual resulta razonable, en la medida que -conforme a lo afirmado por la Entidad- dicho monto no supera tres (3) veces el valor estimado de la contratación, en concordancia con los lineamientos de las Bases estándar aplicables al objeto de la contratación.

Además, cabe señalar que en el numeral 4.2 del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias (Servicios), la Entidad ha declarado que existe pluralidad de proveedores con capacidad de cumplir con el requerimiento, lo cual incluye el monto facturado acumulado aplicable a la experiencia del postor en la especialidad.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que la Entidad reduzca el monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor en la

especialidad a S/1'200,000.00 Soles, y en tanto que, mediante su informe técnico, la Entidad se ha ratificado en lo absuelto, denegando lo solicitado por el recurrente, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

- **Se deberá tener en cuenta**<sup>6</sup> lo precisado en NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-JJHCH, como ampliación y sustento técnico de la absolución de la consulta y/u observación N° 10.
- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio y de las bases que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar **el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

### **Cuestionamiento N° 3 : Respetto a los “Vehículos de transporte”**

El participante **ECOLEY GROUP S.A.C.**, respecto al equipamiento estratégico, cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 11, alegando que la Entidad no ha sustentado adecuadamente la razón de no admitir la reducción de la cantidad mínima de vehículos requeridos en los términos de referencia, considerando que la referida Entidad estaría produciendo diariamente entre 800 kg a 1000 kg de residuos sólidos; por lo que enfatiza que la cantidad de vehículos solicitados resulta excesiva y que no se justifica en función de la realidad actual del hospital.

Por lo que, el recurrente **solicitó que la Entidad admita reducir la cantidad de vehículos requeridos a un mínimo de dos (2) unidades.**

### **Pronunciamiento**

Al respecto, de la revisión conjunta del acápite 6.4.3.1 del numeral 3.1 y el literal B.1 del numeral 3.2, ambos pertenecientes al Capítulo III de la sección específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

---

<sup>6</sup> La presente disposición se deberá tener en cuenta en la etapa correspondiente, por lo que no requiere ser implementada en las Bases integradas definitivas.

### **“3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA**

(...)

#### **6.4.3.1 Vehículo de transporte:**

*La EO-RS deberá acreditar mínimo tres (03) unidades vehiculares en estado operativo propio, el mismo que se acreditará con el certificado de inspección técnica vehicular y SOAT vigente.*

(...)

### **3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

(...)

#### **B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

*Requisitos:*

*Acreditar como mínimo tres (03) vehículos con las características técnicas establecidas en las bases. (...)*

(...)” (El subrayado y resaltado es agregado)

Mediante la consulta y/u observación N° 11 del pliego, respecto al “equipamiento estratégico”, el participante **ECOLEY GROUP S.A.C.**, solicitó modificar la cantidad de vehículos de (03) tres unidades ha (02) dos, argumentando que conforme a la capacidad técnica es innecesario, dado que solo hay un lugar de recolección y la carga promedio diaria es de 1 tonelada, señala que esta cantidad de residuos puede ser manejada adecuadamente por un solo vehículo con una capacidad mínima de 1.5 toneladas. Por lo tanto, se considera que el requerimiento actual vulnera los principios de libre competencia y competencia. En consecuencia, se solicita que se modifiquen las bases para reducir el requisito a un mínimo de dos vehículos con las características técnicas establecidas.

Ante lo cual, la Entidad decidió no acoger lo solicitado, basándose en el Pronunciamiento N° 232-2023/OSCE-DGR, y argumentando que el área usuaria tiene los conocimientos técnicos necesarios para definir las características de los servicios a contratar y que existe una pluralidad de proveedores verificada en el estudio de mercado, lo que facilita el cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese contexto, mediante la NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-JJHCH<sup>7</sup>, el área usuaria de la Entidad precisó lo siguiente:

*“Respecto al sub-numeral 2.3, el participante argumenta que con 2 unidades sería suficiente cubrir la finalidad pública. Detallar que, en el mes de octubre,*

<sup>7</sup> Mediante el Expediente N° 2024-0166952, de fecha 03 de diciembre de 2024.

***la generación de residuos del HNSEB fue el siguiente:***

NORMA TÉCNICA DE SALUD: GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN										
ANEXO 15										
REGISTRO DIARIO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES										
NOMBRE DEL GENERADOR: HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES										
FECHA: DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024										
NOMBRE DE LA EO-RS o MUNICIPIO: PROYECTOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES DAHEMO S.A.C./ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS										
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS: IVAN VILCHEZ RETTO										
DIA	HORA	Peso (kg) R.B	N° BR	Peso (kg) R.E	N° BA	Peso (kg) R.C	N° BN	Peso (kg) R.P	N° RRP	Nombre de lugar disposición final
1	10:00	746.4	189	46.1	17	412.8	47	74.4	12	PETRAMAS S.A.C.
2	10:00	405.5	81	48.1	21	387.2	42	4.5	5	PETRAMAS S.A.C.
3	10:00	576	170	43.4	15	384.2	43	16.5	10	PETRAMAS S.A.C.
4	10:00	568	185	45.2	19	480	47	15	9	PETRAMAS S.A.C.
5	10:00	623	146	45.9	18	391.5	40	13.5	8	PETRAMAS S.A.C.
6	10:00	608	187	42.5	14	385	46	13.5	8	PETRAMAS S.A.C.
7	10:00	602	180	41.5	15	472	56	15	9	PETRAMAS S.A.C.
8	10:00	597	231	42.8	15	388.5	38	18.5	11	PETRAMAS S.A.C.
9	10:00	617	164	47.2	19	387.3	39	11.5	7	PETRAMAS S.A.C.
10	10:00	610	176	39.8	18	393.4	40	15	9	PETRAMAS S.A.C.
11	10:00	534	181	42.1	14	383.5	45	16.5	10	PETRAMAS S.A.C.
12	10:00	605	159	46.3	19	385.6	44	24	11	PETRAMAS S.A.C.
13	10:00	549	178	48.1	18	388.2	39	15	7	PETRAMAS S.A.C.
14	10:00	480	145	41.8	15	478.9	55	8	4	PETRAMAS S.A.C.
15	10:00	733.9	276	45.9	16	383.5	42	12.9	8	PETRAMAS S.A.C.
16	10:00	738.6	218	42.3	17	379.5	40	25	12	PETRAMAS S.A.C.
17	10:00	621.4	195	46.8	18	482.3	57	11.2	4	PETRAMAS S.A.C.
18	10:00	699.2	246	41.6	15	484.4	56	8.6	7	PETRAMAS S.A.C.
19	10:00	602.4	191	47.9	17	379.5	41	20	12	PETRAMAS S.A.C.
20	10:00	606	193	42.1	14	391.3	43	16	7	PETRAMAS S.A.C.
21	10:00	498	178	43.3	15	483.5	58	6	4	PETRAMAS S.A.C.
22	10:00	818.8	220	45.2	16	410.6	46	21.4	15	PETRAMAS S.A.C.
23	10:00	721.6	175	40.6	15	404.8	48	16	10	PETRAMAS S.A.C.
24	10:00	681	225	48.5	21	393.5	45	21	9	PETRAMAS S.A.C.
25	10:00	650	193	46.5	18	390.8	44	21	13	PETRAMAS S.A.C.
26	10:00	669	221	41.6	15	386.7	42	15	12	PETRAMAS S.A.C.
27	10:00	603	176	48.3	18	416.4	51	18	14	PETRAMAS S.A.C.
28	10:00	502	152	45.2	16	455.2	58	10	9	PETRAMAS S.A.C.
29	10:00	900	243	43.7	15	417.4	50	15	12	PETRAMAS S.A.C.
30	10:00	821	233	45.9	16	436.2	54	24	16	PETRAMAS S.A.C.
31	10:00	782	206	42.1	15	475.8	55	14	8	PETRAMAS S.A.C.
TOTAL		19768.8	5883	1378.3	514	12895.5	1451	536	292	
R B: Residuos biocontaminados						BR: Bolsa roja				
R E: Residuos especiales						BA: Bolsa amarilla				
R C: Residuos comunes						BN: Bolsa negra				
R P: Recipientes punzoortantes						RRP: Recipientes rígido punzoortantes				

***Del ANEXO 15 (Formato de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA), en el mes de octubre, la generación promedio por día de residuos biocontaminados fue de 655.00 kg y la generación mensual de residuos especiales fue de 1378.3 kg. En este sentido, el requerimiento de 03 unidades se debe al antecedente del contrato (CONTRATO DE SERVICIO N° 001-2022-HSEB), donde se solicitó 04 unidades, del mismo modo tomando en cuenta los siguientes criterios:***

- ✓ ***Primera unidad*** para el recojo diario de los residuos biocontaminados.
- ✓ ***Segunda unidad*** para el recojo por tiempo de treinta (30) días calendario de los residuos especiales, según lo establecido en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA.
- ✓ ***Tercera unidad*** como un tema preventivo, ante algún problema de alguna unidad.

***Por tal, ante lo manifestado según el antecedente y los criterios se debe mantener el requerimiento de 03 unidades para cumplir la finalidad pública.”***  
(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, cabe señalar que en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo éstos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Por otra parte, cabe señalar que los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, consignados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley, establecen que los procesos de contratación deben establecer condiciones de competencia efectiva promoviendo el libre acceso y participación de proveedores de tal modo que se obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten o limiten la competencia.

Ahora bien, en atención al aspecto cuestionado por el recurrente, se aprecia que la Entidad, mediante su informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, ha ratificado lo absuelto, sustentando la necesidad de contar con tres unidades para la recolección de residuos, basándose en los datos relativos a sus antecedentes, considerando que según los datos cuantitativos ofrecidos, la generación promedio diaria de residuos biocontaminados es de 655.00 kg y la generación mensual de residuos especiales es de 1378.3 kg; con lo se cual, declara que se justifica la cantidad de unidades requeridas, que incluyen una primera unidad para el recojo diario de los residuos biocontaminados, así como una segunda unidad para el recojo de los residuos especiales y una tercera unidad para afrontar los posibles problemas de alguna de las otras unidades.

Además, cabe señalar que en el numeral 4.2 del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias (Servicios), la Entidad ha declarado que existe pluralidad de proveedores con capacidad de cumplir con el requerimiento, lo cual incluye la cantidad de unidades vehiculares mínimamente requeridas.

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que la Entidad reduzca la cantidad de unidades vehiculares requeridas, y en tanto que mediante su informe técnico la Entidad se ha ratificado en lo absuelto, denegando lo solicitado por el recurrente, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

- **Se deberá tener en cuenta**<sup>8</sup> lo precisado en NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-JJHCH, como ampliación y sustento técnico de la absolución de la consulta y/u observación N° 11.

---

<sup>8</sup> La presente disposición se deberá tener en cuenta en la etapa correspondiente, por lo que no requiere ser implementada en las Bases integradas definitivas.

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio y de las bases que se opongan a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

Finalmente, cabe precisar que de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el **informe técnico**, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

### 3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

#### 3.1. Respetto al plazo de prestación del servicio

De la revisión conjunta del numeral 1.8 del Capítulo I y el acápite 6.12 del numeral 3.1 del Capítulo III, ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:

<p><b><i>CAPÍTULO I</i></b></p> <p>“(…)</p> <p><b><i>1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</i></b></p> <p><i>Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de <b><u>730 días</u></b> en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.</i></p> <p>“(…)”</p>
<p><b><i>CAPÍTULO III</i></b></p> <p>“(…)”</p> <p><b><i>6.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación</i></b></p> <p><i>El lugar de la ejecución de la prestación del servicio se realizará en las instalaciones del <b>ALMACENAMIENTO FINAL</b> de residuos sólidos del <b>HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES</b> <b><u>de lunes a sábado incluido feriados, teniendo como horario de ingreso de 08:00 a.m a 11:00 a.m. (salvo coordinaciones internas por diversos factores).</u></b> Siendo el plazo de ejecución del servicio por un <b><u>PERIODO 730 DÍAS (DOS AÑOS).</u></b></i></p> <p>“(…)”</p>

(El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, de la revisión de los extremos citados de las Bases, se aprecia dentro del requerimiento, la Entidad ha establecido que el servicio se realizará por un periodo de 730 días (dos años); no obstante, en las Bases únicamente se indicó que el servicio se desarrollará en 730 días, por lo que el contenido de ambos extremos resultan disímiles entre sí, por lo que podrían generar confusión en los postores y vulnerar el Principio de Transparencia.

En virtud de ello, mediante el INFORME N° 00001-2024-CP-001-HSEB<sup>9</sup>, la Entidad precisó lo siguiente:

***“Respecto al plazo de prestación del servicio***

***De la revisión de las bases y requerimiento, el área usuaria uniformizará el plazo de prestación del servicio y el periodo, el cual será redactado de la siguiente manera:***

***CAPÍTULO III***

***6.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación***

*El lugar de la ejecución de la prestación del servicio se realizará en las instalaciones del ALMACENAMIENTO FINAL de residuos sólidos del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES de lunes a sábado incluido feriados, teniendo como horario de ingreso de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. (salvo coordinaciones internas por diversos factores), siendo el plazo de ejecución del servicio por un PERIODO DE 730 DÍAS el cual se computará al día siguiente de la firma del contrato.*

(...)” (El subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, considerando lo declarado en el informe técnico de la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el contenido del numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

***1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***

~~*Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 730 días en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.*~~

<sup>9</sup> Mediante el Expediente N° 2024-0166952, de fecha 03 de diciembre de 2024.

*El lugar de la ejecución de la prestación del servicio se realizará en las instalaciones del ALMACENAMIENTO FINAL de residuos sólidos del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES de lunes a sábado incluido feriados, teniendo como horario de ingreso de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. (salvo coordinaciones internas por diversos factores), siendo el plazo de ejecución del servicio por un PERIODO DE 730 DÍAS el cual se computará al día siguiente de la firma del contrato.*

- **Se adecuará** el contenido del acápite 6.12 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

**6.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación**

*El lugar de la ejecución de la prestación del servicio se realizará en las instalaciones del ALMACENAMIENTO FINAL de residuos sólidos del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES de lunes a sábado incluido feriados, teniendo como horario de ingreso de 08:00 a.m a 11:00 a.m. (salvo coordinaciones internas por diversos factores). Siendo el plazo de ejecución del servicio por un PERIODO 730 DÍAS (~~DOS AÑOS~~) el cual se computará al día siguiente de la firma del contrato.*

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

**3.2. Respecto al costo de reproducción y entrega de las bases**

Al respecto, de la revisión del numeral 1.9 del capítulo I de la sección específica de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se aprecia lo siguiente:

**“1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [CONSIGNAR EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES] en [CONSIGNAR LA FORMA Y LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO Y RECABAR LAS BASES].”*

Ahora bien, de la revisión del numeral 1.9 del capítulo I de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

**CAPÍTULO II**

“(…)

### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en Caja de la Oficina de Economía de la Entidad, ubicado en Av. TUPAC AMARU N°8000-KM 14.5 DISTRITO DE COMAS.”*

De lo expuesto, se advierte que, si bien la Entidad determinó que los participantes pueden recabar un ejemplar de las Bases, la forma y lugar de pago, sin embargo, la Entidad omitió consignar la forma y lugar para recabar las referidas Bases, conforme a lo requerido en las Bases estándar aplicables.

En virtud de ello, mediante el INFORME N° 00001-2024-CP-001-HSEB<sup>10</sup>, la Entidad precisó lo siguiente:

*“Se corregirá el 1.9 del capítulo II de las bases integradas, precisando la dirección donde se recabará la misma quedando de la siguiente manera:*

#### **CAPÍTULO II**

### **1.9 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases en la Oficina de Logística, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 soles) en Caja de la Oficina de Economía de la Entidad, ubicado en AV. TUPAC AMARU N° 8000-KM 14.5 DISTRITO DE COMAS.” (El subrayado y resaltado es agregado)*

En ese sentido, considerando lo declarado en el informe técnico de la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

### **“1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, en la Oficina de Logística, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en Caja de la Oficina de Economía de la Entidad, ubicado en Av. TUPAC AMARU N°8000-KM 14.5 DISTRITO DE COMAS.”*

<sup>10</sup> Mediante el Expediente N° 2024-0166952, de fecha 03 de diciembre de 2024.

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

### **3.3. Respetto a los documentos para la admisión de la oferta**

De la revisión, conjunta del literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II y los acápites 6.1 y 6.4.2 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

#### **“CAPÍTULO II**

(...)

##### **2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta**

(...)-

*e) Presentar Copia de los siguientes documentos:*

✓ *Copia simple, vigente y/o en trámite de la autorización de circulación Municipal de Lima, otorgado por la Sub Gerencia de Regulación del Transporte; para el transporte de residuos sólidos hospitalarios.*

✓ *Copia simple y vigente y/o en trámite de la autorización de circulación, otorgado por la Gerencia General de Transporte Urbano; para el transporte de materiales y residuos peligrosos*

✓ *Copia simple y vigente de la Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), otorgando el permiso especial de transporte de residuos sólidos peligrosos por carretera.*

✓ *Copia simple y vigente de la autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de los Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.*

✓ *Copia simple y vigente del certificado de habilitación vehicular, para cada una de las unidades de transporte de residuos sólidos propuestas para la prestación del servicio, emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.*

✓ *Copia simple de la tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos propios que efectuarán el servicio requerido.*

✓ *Copia simple del contrato con la EO-RS que gerencia el Relleno de Seguridad, autorizado para la Disposición Final de residuos sólidos hospitalarios, vigente a la presentación de la propuesta.*

- ✓ *Copia simple del contrato con la EO-RS, autorizado para el Residuos Hospitalarios, vigente a la presentación de la propuesta.*
- ✓ *Copia simple del registro de autorización del relleno de seguridad, emitido por DIGESA o MINAM, autorizaciones sanitarias y licencia de funcionamiento, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.*
- ✓ *Copia simple de la Resolución del MTC que aprueba el plan de contingencias para el transporte de residuos sólidos peligrosos, con mención al tipo de residuos objeto de la convocatoria (biocontaminados, especiales, etc.)*
- ✓ *Copia simple de la licencia de conducir especial categoría A4 y categoría A2 como mínimo, de cada uno de los conductores propuestos para la prestación del servicio.*
- ✓ *Copia del Plan de trabajo donde se detalle el manejo de los residuos sólidos en cada una de las etapas incluyendo responsables y cronogramas de actividades, firmado por el Gerente General o Representante Legal.*
- ✓ *Copia del Plan de Manejo de Contingencias (según detalla la Norma Técnica de Salud NTS N°144), donde se detallen las acciones a tomar en caso de urgencias, emergencias y demás contingencias durante las actividades de recolección y transporte externo, y disposición final de residuos sólidos peligrosos hospitalarios y Anatomopatológicos. Se debe presentar la última versión actualizada, firmada por el Gerente General o Representante Legal. Responsable de operaciones y Responsable de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo o los que hicieran sus veces.*
- ✓ *Copia simple y vigente de la póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en cumplimiento al DS 021-2008 MTC y LEY 28256.*
- ✓ *Deberá tener contrato vigente del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de los trabajadores que brindan los servicios propuestos.*
- ✓ *La empresa debe estar debidamente constituida y contar con instalaciones para una planta de mantenimiento, limpieza y depósito de sus vehículos, con licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad correspondiente (vigente a la presentación de la propuesta).*
- ✓ *Declaración jurada del cumplimiento total de los Términos de Referencia del presente concurso, firmada por el Representante Legal de la EO-RS.*
- ✓ *Copia simple vigente de la licencia de funcionamiento de las*

*instalaciones de los locales operativos y almacenes de la EO-RS, expedida por la municipalidad correspondiente.*

✓ *Copia simple del registro autorizado como Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos (EO- RS) con mención en recolección y transporte de residuos sólidos generados en establecimientos de Salud.*

✓ *Se presentará una hoja de vida documentada de un (01) Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Ambiental, o afines; colegiado y habilitado con estudios de especialización en gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud (mínimo 80 horas) y experiencia mínima de dos (02) años en manejo y gestión de residuos sólidos en establecimientos hospitalarios quien tendrá a cargo la dirección técnica-operativa de la prestación del servicio, que brindará la EO-RS al Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el cual deberá acreditarse con copia simple de certificados, constancia, contratos u otro documento que demuestre la experiencia de dicho personal.*

✓ *Relación nominal del personal operario y chofer quienes ejecutarán las actividades del servicio; además de los medios probatorios (constancia o certificados) de cada uno de ellos, sobre capacitación en las actividades que desarrollará.*

✓ *Los operarios de los vehículos que brindarán los servicios ofertados, deben estar calificados (capacitación en manejo de residuos sólidos peligrosos, mínimo 40 horas) y tener una experiencia mínima de un (01) año, en el manejo de residuos sólidos peligrosos. Además, cada vehículo debe contar con un mínimo de un (02) operarios y un (01) chofer.*

✓ *Presentar copia simple del DNI y certificados, contratos u otro documento que demuestre la experiencia de dicho personal.*

✓ *La empresa debe acreditar que los choferes de los vehículos que brindaran los servicios ofertados, deben estar calificados (capacitación en manejo de residuos sólidos peligrosos, mínimo 40 horas) y tener una experiencia mínima de tres (03) años, operando con residuos sólidos peligrosos. Presentar copia simple de: certificados. DNI, breveté profesional y licencia de conducir categoría especial (A-4) para residuos peligrosos, según normas vigentes del Ministerio de Transportes Comunicaciones.*

✓ *La EO- RS, deberá presentar declaración jurada que acrediten las características de la vestimenta y los equipos de protección personal.*

✓ *El personal operario y chofer que realicen el servicio dentro del HNSEB, deberán contar con documentos que acrediten no tener antecedentes penales.*

(...)

### **CAPÍTULO III**

(...)

#### **6.1 Actividades**

- ✓ *Copia simple, vigente y/o en trámite de la autorización de circulación Municipal de Lima, otorgado por la Sub Gerencia de Regulación del Transporte; para el transporte de residuos sólidos hospitalarios.*
- ✓ *Copia simple y vigente y/o en trámite de la autorización de circulación, otorgado por la Gerencia General de Transporte Urbano; para el transporte de materiales y residuos peligrosos*
- ✓ *Copia simple y vigente de la Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), otorgando el permiso especial de transporte de residuos sólidos peligrosos por carretera.*
- ✓ *Copia simple y vigente de la autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de los Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.*
- ✓ *Copia simple y vigente del certificado de habilitación vehicular, para cada una de las unidades de transporte de residuos sólidos propuestas para la prestación del servicio, emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.*
- ✓ *Copia simple de la tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos propios que efectuarán el servicio requerido.*
- ✓ *Copia simple del contrato con la EO-RS que gerencia el Relleno de Seguridad, autorizado para la Disposición Final de residuos sólidos hospitalarios, vigente a la presentación de la propuesta.*
- ✓ *Copia simple del contrato con la EO-RS, autorizado para el Residuos Hospitalarios, vigente a la presentación de la propuesta.*
- ✓ *Copia simple del registro de autorización del relleno de seguridad, emitido por DIGESA o MINAM, autorizaciones sanitarias y licencia de funcionamiento, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.*
- ✓ *Copia simple de la Resolución del MTC que aprueba el plan de contingencias para el transporte de residuos sólidos peligrosos, con mención al tipo de residuos objeto de la convocatoria (biocontaminados, especiales, etc.)*

- ✓ *Copia simple de la licencia de conducir especial categoría A4 y categoría A2 como mínimo, de cada uno de los conductores propuestos para la prestación del servicio.*
- ✓ *Copia del Plan de trabajo donde se detalle el manejo de los residuos sólidos en cada una de las etapas incluyendo responsables y cronogramas de actividades, firmado por el Gerente General o Representante Legal.*
- ✓ *Copia del Plan de Manejo de Contingencias (según detalla la Norma Técnica de Salud NTS N°144), donde se detallen las acciones a tomar en caso de urgencias, emergencias y demás contingencias durante las actividades de recolección y transporte externo, y disposición final de residuos sólidos peligrosos hospitalarios y Anatomopatológicos. Se debe presentar la última versión actualizada, firmada por el Gerente General o Representante Legal. Responsable de operaciones y Responsable de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo o los que hicieran sus veces.*
- ✓ *Copia simple y vigente de la póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en cumplimiento al DS 021-2008 MTC y LEY 28256.*
- ✓ *Deberá tener contrato vigente del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de los trabajadores que brindan los servicios propuestos.*
- ✓ *Debe tener Póliza de Seguros (vigente), que cubra los daños a terceros, materiales y ambientales derivados de las operaciones de manejo de residuos sólidos peligrosos de las unidades de transporte propuestas. Documentación de presentación obligatoria para suscripción del contrato.*

(...)

#### **6.4.2 Perfil del Proveedor**

*En tal sentido la EO-RS concursante debe cumplir y presentar obligatoriamente la siguiente documentación:*

- ✓ *La empresa debe estar debidamente constituida y contar con instalaciones para una planta de mantenimiento, limpieza y depósito de sus vehículos, con licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad correspondiente (vigente a la presentación de la propuesta).*
- ✓ *Declaración jurada del cumplimiento total de los Términos de Referencia del presente concurso, firmada por el Representante Legal de la EO-RS.*
- ✓ *Copia simple vigente de la licencia de funcionamiento de las instalaciones de los locales operativos y almacenes de la EO-RS, expedida por*

*la municipalidad correspondiente.*

✓ *Copia simple del registro autorizado como Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos (EO- RS) con mención en recolección y transporte de residuos sólidos generados en establecimientos de Salud.*

*(...)*

***Obligaciones del Perfil de los Personales de la EO-RS***

✓ *(...)*

✓ *La EO- RS, deberá presentar declaración jurada que acrediten las características de la vestimenta y los equipos de protección personal. Obligatorio a la presentación de la propuesta.*

✓ *(...)*

✓ *El personal operario y chofer que realicen el servicio dentro del HNSEB, deberán contar con documentos que acrediten no tener antecedentes penales.*

*(...)*”

Al respecto, las Bases estándar objeto de la presente convocatoria disponen que en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia, debe consignar un literal, donde detalle la documentación adicional a fin de afianzar la acreditación de algún componente de los términos de referencia que la Entidad considere pertinente, debiendo para este caso precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados.

En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se pueden incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general. Además, no se debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Ahora bien, en primer lugar, de la revisión del extremo citado de las Bases integradas, se aprecia que la Entidad exige la presentación de diversos documentos a ser entregados por los postores para la admisión de la oferta; no obstante, se aprecia

que no resulta claro qué parte de los componentes de los términos de referencia se acreditarán con cada uno de dichos documentos.

En ese mismo sentido, mediante el NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-JJHCH<sup>11</sup>, se aprecia que el área usuaria de la Entidad precisó que respecto al literal e) del numeral 2.2.1.1, establecido en los documentos de admisión de la oferta, ya no debería exigirse documento alguno, por lo que solicita que se retire dicho literal de las Bases.

Por otra parte, de la revisión del acápite 6.1 del numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases integradas, se aprecia que la Entidad exige la presentación de una “*póliza de seguros vigente que cubra los daños a terceros, materiales y ambientales derivados de las operaciones de manejo de residuos sólidos peligrosos de las unidades de transporte propuestas*”; sin embargo, dicho documento no se trasladó al numeral correspondiente del Capítulo II de las Bases, por lo que, se dispone trasladar dicha exigencia al numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases integradas.

Por lo expuesto, considerando lo indicado en el informe técnico de la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se suprimirá** el contenido del literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.
- **Se adecuará** el contenido del numeral 2.3 del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme a lo siguiente:

### ***“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***

*(...)*

*- Presentar copia de los siguientes documentos:*

*✓ Copia simple, vigente y/o en trámite de la autorización de circulación Municipal de Lima, otorgado por la Sub Gerencia de Regulación del Transporte; para el transporte de residuos sólidos hospitalarios.*

*✓ Copia simple y vigente y/o en trámite de la autorización de circulación, otorgado por la Gerencia General de Transporte Urbano; para el transporte de materiales y residuos peligrosos*

*✓ Copia simple y vigente de la Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), otorgando el permiso especial de transporte de residuos sólidos peligrosos por carretera.*

<sup>11</sup> Mediante el Expediente N° 2024-0166952, de fecha 03 de diciembre de 2024.

- ✓ *Copia simple y vigente de la autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos de los Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.*
- ✓ *Copia simple y vigente del certificado de habilitación vehicular, para cada una de las unidades de transporte de residuos sólidos propuestas para la prestación del servicio, emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.*
- ✓ *Copia simple de la tarjeta de propiedad de cada uno de los vehículos propios que efectuarán el servicio requerido.*
- ✓ *Copia simple del contrato con la EO-RS que gerencia el Relleno de Seguridad, autorizado para la Disposición Final de residuos sólidos hospitalarios, vigente a la presentación de la propuesta.*
- ✓ *Copia simple del contrato con la EO-RS, autorizado para el Residuos Hospitalarios, vigente a la presentación de la propuesta.*
- ✓ *Copia simple del registro de autorización del relleno de seguridad, emitido por DIGESA o MINAM, autorizaciones sanitarias y licencia de funcionamiento, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.*
- ✓ *Copia simple de la Resolución del MTC que aprueba el plan de contingencias para el transporte de residuos sólidos peligrosos, con mención al tipo de residuos objeto de la convocatoria (biocontaminados, especiales, etc.)*
- ✓ *Copia simple de la licencia de conducir especial categoría A4 y categoría A2 como mínimo, de cada uno de los conductores propuestos para la prestación del servicio.*
- ✓ *Copia del Plan de trabajo donde se detalle el manejo de los residuos sólidos en cada una de las etapas incluyendo responsables y cronogramas de actividades, firmado por el Gerente General o Representante Legal.*
- ✓ *Copia del Plan de Manejo de Contingencias (según detalla la Norma Técnica de Salud NTS N°144), donde se detallen las acciones a tomar en caso de urgencias, emergencias y demás contingencias durante las actividades de recolección y transporte externo, y disposición final de residuos sólidos peligrosos hospitalarios y Anatomopatológicos. Se debe presentar la última versión actualizada, firmada por el Gerente General*

*o Representante Legal. Responsable de operaciones y Responsable de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo o los que hicieran sus veces.*

✓ *Copia simple y vigente de la póliza de seguro que cubra los riesgos derivados del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en cumplimiento al DS 021-2008 MTC y LEY 28256.*

✓ *Deberá tener contrato vigente del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de los trabajadores que brindan los servicios propuestos.*

✓ *Debe tener Póliza de Seguros (vigente), que cubra los daños a terceros, materiales y ambientales derivados de las operaciones de manejo de residuos sólidos peligrosos de las unidades de transporte propuestas.*

✓ *La empresa debe estar debidamente constituida y contar con instalaciones para una planta de mantenimiento, limpieza y depósito de sus vehículos, con licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad correspondiente (vigente a la presentación de la propuesta).*

✓ *Declaración jurada del cumplimiento total de los Términos de Referencia del presente concurso, firmada por el Representante Legal de la EO-RS.*

✓ *Copia simple vigente de la licencia de funcionamiento de las instalaciones de los locales operativos y almacenes de la EO-RS, expedida por la municipalidad correspondiente.*

✓ *Copia simple del registro autorizado como Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos (EO- RS) con mención en recolección y transporte de residuos sólidos generados en establecimientos de Salud.*

✓ *La EO- RS, deberá presentar declaración jurada que acrediten las características de la vestimenta y los equipos de protección personal.*

✓ *El personal operario y chofer que realicen el servicio dentro del HNSEB, deberán contar con documentos que acrediten no tener antecedentes penales.*

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

### 3.4. Respetto a los requisitos para perfeccionar el contrato

De la revisión de los literales b) y k) del numeral 2.3, del Capítulo II, de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

***“2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO***

*b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.*

*(...)*

*k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete*

*(...)”*

Al respecto, de la revisión de los citados documentos para perfeccionar el contrato, se percibe que la Entidad solicita la presentación de los siguientes requisitos:

Conforme al literal b), se requiere “Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso”, no obstante, de la revisión de las Bases Integradas no definitivas y la ficha de selección del procedimiento publicado en el SEACE, no se aprecia la existencia de alguna prestación accesoria.

Conforme al literal k), se requiere el “Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete”; sin embargo, de la verificación de la ficha de selección publicada en el SEACE, el presente procedimiento de selección no contempla la contratación por paquetes.

En virtud de ello, mediante la INFORME N° 00001-2024-CP-001-HSEB<sup>12</sup>, la Entidad precisó lo siguiente:

***“Se reevalúa y reconsidera que al respecto la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso y detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete, se SUPRIMIRÁN de las bases integradas, por no corresponder a este tipo de proceso.”*** (El subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, considerando lo declarado en el informe técnico de la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se suprimirá** los literales b) y k) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, según el siguiente detalle:

<sup>12</sup> Mediante el Expediente N° 2024-0166952, de fecha 03 de diciembre de 2024.

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

### **3.5. Respecto a la forma de pago**

De la revisión conjunta del numeral 2.5 del capítulo II y el acápite 6.14 del numeral 3.1 del capítulo III, ambos pertenecientes a la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia que la Entidad consignó lo siguiente:

#### **“CAPÍTULO II**

(...)

#### **2.5 FORMA DE PAGO**

*La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.*

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- *Informe del funcionario responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento conjuntamente con Coordinador del Equipo de Trabajo de Servicios Generales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*
- *Dicha documentación se debe presentar en OFICINA DE ECONOMÍA del Hospital Sergio E. Bernal, sito en la AV. TUPAC AMARU N° 8000 KM. 14.5 – DISTRITO DE COMAS.*

(...)”

#### **CAPÍTULO III**

“(…)”

#### **6.14 Forma de pago**

##### **6.14.1 Mensual de actividades**

*Los pagos mensuales por la prestación del Servicio de recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, se realizará previa presentación del Informe Técnico detallado en el numeral 6.13 resultados esperados (entregables), los cuales deben ser elaborados, revisados y firmados por el Gerente General o Representante Legal, Responsable de Operaciones y Responsable del Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo o los que hicieran sus veces; teniendo un plazo de entrega de 3 días siguientes al término de cada periodo de la prestación del servicio.*

#### **6.14.1.1 Conformidad y revisión de proyectos**

*Corresponde emitir la conformidad del servicio ejecutado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, conjuntamente con Coordinador del Equipo de Trabajo de Servicios Generales, debiendo la EO-RS cumplir con las disposiciones técnicas y normativas de la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” y el Programa de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES.*

*(...)”*

Al respecto, de la revisión de los extremos citados de las Bases, se aprecia que respecto a la forma de pago, la Entidad estableció acciones y condiciones diferentes entre sí, por lo que se aprecia una incongruencia que podría generar confusión en el contratista, vulnerando lo establecido en el Principio de Transparencia.

En ese contexto, mediante el INFORME N° 00001-2024-CP-001-HSEB<sup>13</sup>, la Entidad precisó lo siguiente:

**“Precisamos que el 2.5 Forma de Pago del CAPITULO II quedará de la siguiente forma quedando redactado y uniformizado de la siguiente manera:**

#### **2.5 FORMA DE PAGO**

*La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.*

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- *Los pagos mensuales por la prestación del Servicio de recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, se realizará previa presentación del Informe Técnico detallado en el numeral 6.13 resultados esperados (entregables), los cuales deben ser elaborados, revisados y firmados por el Gerente General o Representante Legal, Responsable de Operaciones y Responsable del Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo o los que hicieran sus veces; teniendo un plazo de entrega de 3 día siguientes al término de cada periodo de la prestación del servicio.*
- *Corresponde emitir la conformidad del servicio ejecutado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, conjuntamente con Coordinador del Equipo de Trabajo de Servicios Generales, debiendo la EO-RS cumplir con las disposiciones técnicas y normativas de la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de*

<sup>13</sup> Mediante el Expediente N° 2024-0166952, de fecha 03 de diciembre de 2024.

*Investigación” y el Programa de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES.*

*Dicha documentación se debe presentar en OFICINA DE ECONOMÍA del Hospital Sergio E. Bernales, sito en la AV. TUPAC AMARU N° 8000 KM. 14.5 – DISTRITO DE COMAS.” (El subrayado y resaltado es agregado)*

Al respecto, cabe tener en cuenta que, si bien mediante el informe citado, la Entidad ha dispuesto uniformizar los extremos que no resultaban congruentes respecto a la forma de pago; no obstante, se aprecia que no ha considerado el “comprobante de pago”, como parte de los documentos a presentar para efecto del pago de las contraprestaciones. Siendo de notar que, dicho documento resulta obligatorio, conforme a los alcances establecidos en las Bases estándar aplicables, por lo que, se dispondrá mantener la exigencia de dicho documento.

En ese sentido, considerando lo declarado en el informe técnico de la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el contenido del numeral 2.5 del capítulo II de la sección específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

## **CAPÍTULO II**

### **“2.5. FORMA DE PAGO**

*La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.*

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

- *Los pagos mensuales por la prestación del Servicio de recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, se realizará previa presentación del Informe Técnico detallado en el numeral 6.13 resultados esperados (entregables), los cuales deben ser elaborados, revisados y firmados por el Gerente General o Representante Legal, Responsable de Operaciones y Responsable del Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo o los que hicieran sus veces; teniendo un plazo de entrega de 3 día siguientes al término de cada periodo de la prestación del servicio.*

- *Corresponde emitir la conformidad del servicio ejecutado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, conjuntamente con Coordinador del Equipo de Trabajo de Servicios Generales, debiendo la EO-RS cumplir con las disposiciones técnicas y normativas de la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA “Gestión Integral y Manejo de Residuos*

*Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” y el Programa de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos del HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES.*

- *Comprobante de pago.*
- ~~*Informe del funcionario responsable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento conjuntamente con Coordinador del Equipo de Trabajo de Servicios Generales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*~~

*Dicha documentación se debe presentar en OFICINA DE ECONOMÍA del Hospital Sergio E. Bernales, sito en la AV. TUPAC AMARU N° 8000 KM. 14.5 – DISTRITO DE COMAS.”*

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

### **3.6. Respecto a la penalidad por mora**

De la revisión del acápite 6.14.2, del numeral 3.1, del Capítulo III, de la sección específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

#### **“6.14.2 PENALIDADES**

*(...)*

*La penalidad por cada día de atraso se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto de la presentación del servicio*

*F x plazo en días.*

*Donde F = 0.40*

*Plazo en días - período del contrato*

*(...).”*

Al respecto, de la revisión del extremo citado de las Bases, se aprecia que a fin de aplicar la penalidad por mora, la Entidad no ha considerado la fórmula de cálculo establecida en los Artículos 162 y 163 del reglamento y que se consigna en las Bases estándar aplicables.

En ese sentido, considerando lo declarado en el informe técnico de la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el contenido del acápite 6.14.2, numeral 3.1, del Capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

**6.14.2 PENALIDADES**

(...)

*Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde:*

*F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;*

*F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.*

~~*La penalidad por cada día de atraso se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto de la presentación del servicio*~~

~~*F x plazo en días.*~~

~~*Donde F = 0.40*~~

~~*Plazo en días = periodo del contrato.*~~

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

**3.7. Respecto a la acreditación del equipamiento estratégico**

De la revisión del literal B.1 del numeral 3.2, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

**“B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

(...)

**Acreditación:**

- **Presentar copia simple de certificados de revisión técnica vigentes y tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos (autorizados) que efectuaran**

el servicio requerido (especificando la marca, modelo, año de fabricación, número de placa y capacidad); así como fotografías frontales y laterales de los vehículos, donde se observe la placa, logotipos y nombre de la EO-RS, así como el tipo de residuos a transportar.

- Presentar ficha técnica de especificaciones de las balanzas y los certificados de calibración (renovable cada dos meses)."

(El subrayado y resaltado es agregado)

De la revisión del literal B.1 "Capacidad técnica profesional - Equipamiento estratégico" del numeral 3.2, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases estándar objeto del presente procedimiento de selección, se aprecia lo siguiente:

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>[CONSIGNAR SOLO EL EQUIPAMIENTO CLASIFICADO COMO ESTRATÉGICO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, QUE DEBE SER ACREDITADO].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p><u>Importante</u></p> <p>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</p>

Así, de la revisión del extremo citado de las Bases integradas, se aprecia que la Entidad requiere la acreditación del equipamiento estratégico mediante la presentación de diversos documentos. Sin embargo, se debe tener en consideración que tales documentos no resultan acordes a lo establecido en las Bases estándar aplicables, pues la acreditación del equipamiento estratégico debería realizarse únicamente a través de copias de documentos que demuestren la propiedad, posesión, compromiso de compra-venta, alquiler, o cualquier otro documento que valide la disponibilidad del equipamiento requerido. En tal sentido, la presentación de los documentos requeridos por la Entidad deberá ser trasladada para el perfeccionamiento de contrato.

En ese sentido, considerando lo establecido en las Bases estándar aplicables al presente procedimiento de selección y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el contenido del literal B.1 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, según el siguiente detalle:

**“B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**  
(...)  
**Acreditación:**  
*Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.*

- ~~• Presentar copia simple de certificados de revisión técnica vigentes y tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos (autorizados) que efectuaran el servicio requerido (especificando la marca, modelo, año de fabricación, número de placa y capacidad); así como fotografías frontales y laterales de los vehículos, donde se observe la placa, logotipos y nombre de la EO-RS, así como el tipo de residuos a transportar.~~
- ~~• Presentar ficha técnica de especificaciones de las balanzas y los certificados de calibración (renovable cada dos meses).”~~

- **Se adecuará** el contenido del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme a lo siguiente:

**“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**  
(...)  
- *Fotografías frontales y laterales de los vehículos, donde se observe la placa, logotipos y nombre de la EO-RS, así como el tipo de residuos a transportar.*  
- *Presentar ficha técnica de especificaciones de las balanzas y los certificados de calibración (renovable cada dos meses).*

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

### 3.8. Respetto a la experiencia del personal clave

De la revisión conjunta del acápite 6.4.2 del numeral 3.1 y el literal B.2 del numeral 3.2, ambos pertenecientes al Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

#### ***“6.4 Requisito del Proveedor y de su personal***

*(...)*

#### ***6.4.2 Perfil del Proveedor***

*(...)*

#### ***Obligaciones del Perfil de los Personales de la EO-RS***

- *Se presentará una hoja de vida documentada de **un (01) Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Ambiental, o afines; colegiado y habilitado con estudios de especialización en gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud (mínimo 80 horas) y experiencia mínima de dos (02) años en manejo y gestión de residuos sólidos en establecimientos hospitalarios** quien tendrá a cargo la dirección técnica-operativa de la prestación del servicio, que brindará la EO-RS al Hospital Nacional Sergio E. Bernales, el cual deberá acreditarse con copia simple de certificados, constancia, contratos u otro documento que demuestre la experiencia de dicho personal.*

- *Relación nominal del personal operativo y chofer quienes ejecutarán las actividades del servicio; además de los medios probatorios (constancia o certificados) de cada uno de ellos, sobre capacitación en las actividades que desarrollará.*

- ***Los operarios de los vehículos** que brindarán los servicios ofertados, **deben estar calificados (capacitación en manejo de residuos sólidos peligrosos, mínimo 40 horas) y tener una experiencia mínima de un (01) año, en el manejo de residuos sólidos peligrosos. Además, cada vehículo debe contar con un mínimo de un (02) operarios y un (01) chofer.***

- *Presentar copia simple del DNI y certificados, contratos u otro documento que demuestre la experiencia de dicho personal.*

- *La empresa debe acreditar que los choferes de los vehículos que brindaran los servicios ofertados, deben estar calificados **(capacitación en manejo de residuos sólidos peligrosos, mínimo 40 horas) y tener una experiencia mínima de tres (03) años, operando con residuos sólidos peligrosos.** Presentar copia simple de: certificados. DNI, brevet profesional y licencia de conducir categoría especial (A-4) para residuos peligrosos, según normas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

*(...)*

### **3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

(...)

#### **B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

##### **Requisitos:**

- **La empresa deberá acreditar un (01) Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Ambiental, o afines, con experiencia mínima de tres (02) años en manejo y gestión de residuos sólidos peligrosos, estudios de especialización en gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios (mínimo 40 horas), quien tendrá a cargo la dirección técnica-operativa de la prestación del servicio, que brindará la EO-RS al HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, el cual deberá acreditarse con copia simple de certificados, constancia, contratos u otro documento que demuestre la experiencia de dicho personal, señalados en el Art° 43 de la Ley N°30220, Ley Universitaria para el cargo de Dirección Técnica de la prestación del servicio.**
- **La EO-RS deberá acreditar tres (03) conductores y tres (03) operarios que cuenten con capacitaciones en recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos por un mínimo de 40 horas. Los conductores deberán tener un mínimo de 3 años de experiencia demostrada en el rubro. El personal operario deberá tener una experiencia mínima demostrada de 1 año en el rubro.**

(...) (El subrayado y resaltado es agregado)

Ahora bien, de la revisión de los extremos citados de las Bases, relativos a los términos de referencia y a los requisitos de calificación, se observa los siguientes aspectos:

- Se estableció al personal clave denominado como “*Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Ambiental o afines*”. Siendo de notar que dicha definición no se corresponde con la denominación de un cargo, sino más bien con la formación académica requerida para el mismo. Asimismo, se aprecia que la referida formación académica no resulta clara, pues ha empleado conectores que podrían inducir a la exigencia de una acreditación conjunta de las referidas profesiones.
- Se estableció que el personal clave debe contar con una experiencia de “*tres (02) años*” en el manejo y gestión de residuos sólidos peligrosos. Siendo de notar que existe una incongruencia entre los números y letras consignados. Asimismo, dicho extremo no guarda congruencia con lo establecido en el requerimiento, donde se indica “*dos (02) años*”.
- Se estableció que el referido personal clave debe contar con estudios de especialización en gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios “*(mínimo 40 horas)*”. Siendo de notar que dicho extremo no resulta congruente con lo establecido en el requerimiento, donde se indica “*mínimo 80 horas*”. Asimismo, se aprecia que la acreditación de la capacitación del personal clave, no se condice con lo establecido en el apartado “Experiencia

del personal clave”, conforme a los alcances de las Bases estándar aplicables, por lo que deberá ser requerida para el perfeccionamiento de contrato.

- Se estableció que se debe acreditar “tres (03) conductores y tres (03) operarios” que cuenten con capacitaciones en recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos por un mínimo de 40 horas. Siendo de notar que, dicho extremo no resulta congruente con lo establecido en el requerimiento, donde se indica que “cada vehículo debe contar con un mínimo de un (02) operarios y un (01) chofer”. Asimismo, se aprecia que la acreditación de la capacitación de los operarios y choferes no se condice con lo establecido en el apartado “Experiencia del personal clave”, conforme a los alcances de las Bases estándar aplicables, por lo que deberá ser requerida para el perfeccionamiento de contrato.
- Finalmente, en el contenido del acápite 6.4.2 del requerimiento, se aprecia que la Entidad ha consignado diversas formas de acreditación de la experiencia del personal, las cuales no resultan congruentes con la forma establecida en las Bases Estándar aplicables.

En ese contexto, conforme al Principio de Transparencia que contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en las Bases, con el fin de que, por una parte, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la Entidad convocante pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los postores responden a los criterios requeridos.

En ese contexto, mediante la Carta N° 003-2025-CP 001-HNSEB<sup>14</sup>, la Entidad precisó lo siguiente:

**“Sin perjuicio de lo respondido en el informe técnico anterior, se puede verificar del contenido de las bases integradas, que existe información que no resulta congruente entre sí, y a fin de aclarar el contenido de las Bases, por lo que mediante el presente se determina corregir los siguientes extremos de las bases, a fin de que posean información clara:**

- **Se aclara respecto al “Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Ambiental o afines”, que se deberá agregar el conector “y/o”. Asimismo, se aclara que la denominación del cargo relativo a dicho personal, será conocido como “Ingeniero”. Lo cual deberá implementarse en todas las Bases.**

- **Se aclara que en el literal B.2 del numeral 3.2, relativo al requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, existe la incongruencia “tres (02) años”; por lo que se va a corregir dicha incongruencia, aclarándose que se refiere a “dos (02) años”.**

<sup>14</sup> Mediante el Expediente N° 2025-0002789, de fecha 07 de enero de 2025.

• *Se aclara que en el literal B.2 del numeral 3.2, relativo al requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, existe un extremo que indica “(mínimo 40 horas)”, lo cual no guarda congruencia con lo indicado en el requerimiento, que indica “mínimo 80 horas”; por lo que **se va a corregir dicha incongruencia, aclarándose que se refiere a “mínimo 80 horas”.***

• *Se aclara que en el literal B.2 del numeral 3.2, relativo al requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, existe un extremo que indica “tres (03) conductores y tres (03) operarios”, lo cual no guarda congruencia con lo indicado en el requerimiento, que indica “cada vehículo debe contar con un mínimo de un (02) operarios y un (01) chofer” (de lo que se concluiría, un total de 6 operarios y 3 choferes); por lo que **se va a corregir dicha incongruencia, aclarándose que se refiere a “cada vehículo debe contar con un mínimo de un (01) operario y un (01) chofer”.***

(...)”

De lo expuesto en el informe técnico, se aprecia que la Entidad ha dispuesto efectuar las correcciones necesarias para uniformizar el contenido de las Bases, a fin de que el mismo guarde congruencia entre sí, y del mismo modo, ha efectuado aclaraciones necesarias en algunos extremo de las Bases que resultaban poco claros.

Por otra parte, considerando que la forma de acreditación de la experiencia del personal contemplada en el requerimiento, no resulta concordante con los alcances establecidos en las Bases estándar aplicables, se dispondrá adecuar dicha experiencia, a fin que resulte acorde a aquellas.

Del mismo modo, se aprecia que en el extremo citado del requerimiento, la Entidad ha establecido la obligación de presentar una hoja de vida documentada para el cargo de Ingeniero y una relación nominal para el personal operario y chofer; sin embargo, no ha precisado la oportunidad de presentación de dichos documentos. Por lo que, se dispondrá trasladar dichas exigencias para el perfeccionamiento del contrato.

En ese sentido, considerando lo indicado en el informe técnico de la Entidad y con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el contenido del acápite 6.4.2, del numeral 3.1 y el literal B.2 del numeral 3.2 ambos pertenecientes al Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, según el siguiente detalle:

“(…)”

#### ***6.4 Requisito del Proveedor y de su personal***

(…)”

##### ***6.4.2 Perfil del Proveedor***

(...)

### **Obligaciones del Perfil de los Personales de la EO-RS**

- *Para el cargo de Ingeniero, se presentará una hoja de vida documentada de un (01) Ingeniero Sanitario, y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Ambiental, y/o afines; colegiado y habilitado con estudios de especialización en gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud (mínimo 80 horas) y experiencia mínima de dos (02) años en manejo y gestión de residuos sólidos en establecimientos hospitalarios quien tendrá a cargo la dirección técnica-operativa de la prestación del servicio, que brindará la EO-RS al Hospital Nacional Sergio E. Bernal, ~~el cual deberá acreditarse con copia simple de certificados, constancia, contratos u otro documento que demuestre la experiencia de dicho personal.~~*
- *Relación nominal del personal operario y chofer quienes ejecutarán las actividades del servicio, ~~además de los medios probatorios (constancia o certificados) de cada uno de ellos, sobre capacitación en las actividades que desarrollará.~~*
- *Los operarios de los vehículos que brindarán los servicios ofertados, deben estar calificados (capacitación en manejo de residuos sólidos peligrosos, mínimo 40 horas) y tener una experiencia mínima de un (01) año, en el manejo de residuos sólidos peligrosos. Además, cada vehículo debe contar con un mínimo de un (01) operarios y un (01) chofer.*
- ~~*Presentar copia simple del DNI y certificados, contratos u otro documento que demuestre la experiencia de dicho personal.*~~
- *La empresa debe acreditar que los choferes de los vehículos que brindaran los servicios ofertados, deben estar calificados (capacitación en manejo de residuos sólidos peligrosos, mínimo 40 horas) y tener una experiencia mínima de tres (03) años, operando con residuos sólidos peligrosos.*
- (...)

### **ACREDITACIÓN:**

*La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*

*La capacitación se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.*

Presentar copia simple de: **certificados**. DNI, brevete profesional y licencia de conducir categoría especial (A-4) para residuos peligrosos, según normas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(...)

### **3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

(...)

#### **B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

##### **Requisitos:**

##### **Ingeniero:**

~~La empresa deberá acreditar un (01) Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico y/o Ingeniero Ambiental, o afines, con experiencia mínima de tres dos (02) años en manejo y gestión de residuos sólidos peligrosos. estudios de especialización en gestión y manejo de residuos sólidos hospitalarios (mínimo 40 horas), quien tendrá a cargo la dirección técnica operativa de la prestación del servicio, que brindará la EO-RS al HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES, el cual deberá acreditarse con copia simple de certificados, constancia, contratos u otro documento que demuestre la experiencia de dicho personal, señalados en el Art° 43 de la Ley N°30220, Ley Universitaria para el cargo de Dirección Técnica de la prestación del servicio.~~

La EO-RS deberá acreditar tres (03) choferes **conductores** y tres (03) operarios ~~que cuenten con capacitaciones en recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos por un mínimo de 40 horas.~~ Los conductores deberán tener un mínimo de 3 años de experiencia demostrada en el rubro. El personal operativo deberá tener una experiencia mínima demostrada de 1 año en el rubro.

(...)

- **Se adecuará** el contenido del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme a lo siguiente:

#### **"2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

(...)

- *Hoja de vida documentada del personal Ingeniero.*
- *Relación nominal del personal operativo y chofer.*
- *Copia simple de constancias, certificados u otros documentos que acrediten la capacitación y los estudios del "Ingeniero" en especialización en gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, con un mínimo de 80 horas.*

- *Copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda, para acreditar la capacitación de "operarios", en manejo de residuos sólidos peligrosos, con mínimo 40 horas.*
- *Copia simple de DNI, brevet profesional y licencia de conducir categoría especial (A-4) para residuos peligrosos, según normas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

- **Se dejará sin efecto y/o ajustará** todo extremo del pliego absolutorio, las Bases o Informe Técnico que se oponga a las disposiciones previstas en los párrafos anteriores.

#### 4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.4 Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 8 de enero de 2025

Código: 6.1, 6.3, 12.6.